



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2019-00332-00

Antecede memorial de la demandante, en la que solicita se autorice el pago de los títulos o depósitos judiciales consignados a favor de este proceso.

Verificado el plenario, se tiene que están en firme las liquidaciones de crédito y costas, por lo que se dispondrá el pago de los depósitos judiciales hasta dichos montos, a favor de la parte demandante.

Por otra parte, para efectos de agilizar dichos pagos, se dispondrá el pago correspondiente por abono a cuenta, en donde el Despacho Judicial podrá generar el respectivo ingreso y autorizaciones de depósitos judiciales abonando el valor del o de los depósitos judiciales directamente a una cuenta de ahorros o corriente del Banco Agrario u otra entidad bancaria, para lo cual se requiere a la demandante que aporte los datos completos para ello; esto es (i) nombre completo, (ii) número de cédula de ciudadanía, (iii) número de cuenta bancaria, (iv) nombre del Banco o entidad financiera (v) indicar si es cuenta de ahorros o corriente, (vi) indicar un correo electrónico de la beneficiaria.

Deberá tener en cuenta la demandante que el costo de la transacción dependerá de las tarifas vigentes y si la cuenta es del Banco Agrario (comisión e IVA, los cuales, serán descontados del valor del o de los depósitos judiciales) o de otra entidad financiera (el valor de la comisión dependerá de la plaza donde se encuentre apertura da la cuenta de ahorros o corriente, de conformidad a lo establecido en el tarifario vigente.)

Por lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. PAGAR a la parte demandante ANA CECILIA DELGADO los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.
2. REQUERIR a la parte actora, para que suministre los datos aquí indicados, en caso de desear el pago por abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de NOVIEMBRE 17 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES